



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

16 NOV 2017

Expte Ref 0055450/2017

VISTO:

La Res. HCC FCS 199/17 mediante la cual se aprueba el Reglamento de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que dicho reglamento ha sido elaborado tomando en consideración el proyecto de creación de la Facultad de Ciencias Sociales, donde se indican los objetivos y funciones de esta Secretaría y las normativas universitarias que regulan las actividades de IV nivel.

Que resulta indispensable contar con un reglamento a los fines de constituir el Consejo Asesor de Posgrado y concretar la organización de las áreas, procedimientos y reglamentos que atañen a las carreras de IV nivel existentes, así como las nuevas que pudieran crearse y las demás actividades de posgrado que se desarrollan en la Facultad.

Que dicho proyecto ha sido puesto a consideración del Consejo Asesor de Posgrado de la Universidad Nacional de Córdoba según consta a fs. 8.

Que a fs. 10/13 se adjunta versión revisada del proyecto de Reglamento de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, en la cual se incorporan las sugerencias y observaciones realizadas por el Consejo Asesor de Posgrado de la UNC.

Que a fs. 14 la Subsecretaria de Posgrado de la UNC presta conformidad a dicha propuesta.

Lo dispuesto en la Res. HCS 725/16 art. 1º, 2º y particularmente 3º.

POR ELLO:

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Publicar. Comunicar, dar cuenta al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba -Art. 3º Res HCS 725/16 y oportunamente archivar.

804

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



LIC. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN:



ANEXO I



REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE POSGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales comprende espacios académicos de formación destinados a la investigación, actualización y/o el perfeccionamiento en áreas temáticas del campo de las Ciencias Sociales, Humanas y afines. Incluye a las carreras reguladas por la normativa ministerial vigente (Doctorados, Maestrías y Especializaciones) y otros trayectos formativos como cursos y programas de posgrado. El presente reglamento estará sujeto a la normas de la Universidad Nacional de Córdoba que tengan relación a la actividad de Posgrado y en consonancia con las normas adoptadas por el Ministerio de Educación de la Nación en cuanto a las modalidades y acreditación de los estudios de posgrado.

II. DE LA SECRETARÍA DE POSGRADO

ARTICULO 2º: La Secretaría de Posgrado es una de las áreas funcionales de la Facultad y como unidad de gestión depende directamente del Decanato. Está conformada por un Secretario de Posgrado y el Consejo Asesor de Posgrado.

ARTÍCULO 3º: Son objetivos de la Secretaría de Posgrado:

- a) Promover el desarrollo de estudios disciplinarios e interdisciplinarios de máximo nivel y su articulación con la investigación, la docencia y la extensión en el ámbito de la Facultad, tomando en cuenta las áreas de vacancia académica y las necesidades y demandas derivadas de la sociedad de la cual la Facultad forma parte.
- b) Fomentar, organizar y dar seguimiento académico a las actividades de posgrado y actualización profesional que se realizan en el ámbito de la Facultad con el objetivo de propiciar la formación, actualización y perfeccionamiento de docentes, investigadores y graduados en el área de las Ciencias Sociales, Humanas y afines.
- c) Impulsar y coordinar actividades de formación de posgrado, en articulación con los Centros, Institutos y carreras de la Facultad, de otras Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba, así como con universidades nacionales y extranjeras.
- d) Fortalecer y jerarquizar la enseñanza de grado y posgrado a través del perfeccionamiento docente y la generación de nuevos conocimientos.

II. A) - DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 4º: El Secretario de Posgrado será designado por el Decano quién dará cuenta al Honorable Consejo Directivo de la designación. Durará en sus funciones tres (3) años, al igual que el Decano, y podrá ser redesignado nuevamente por una vez consecutiva. Su designación podrá ser renovada nuevamente mediando, como mínimo, un intervalo de un período y por única vez. Para ser Secretario de Posgrado, se deberá ser o haber sido profesor regular de la Facultad, poseer título de posgrado y contar con antecedentes de gestión



académica-administrativa en la universidad u otro organismo público y/o actividad similar. En caso de impedimento definitivo o transitorio del Secretario, la función será ejercida por el profesor miembro del Consejo Asesor de Posgrado de mayor edad, por un plazo no superior a treinta (30) días desde que se produjo el impedimento. Si la ausencia o impedimento fuera mayor a ese plazo, el Decano deberá designar un nuevo Secretario de Posgrado de acuerdo al procedimiento previsto en el presente.

ARTÍCULO 5º: Son funciones del Secretario de Posgrado:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad.
- b) Convocar a la integración del Consejo Asesor de Posgrado en los términos del artículo 6 del presente, si correspondiere.
- c) Cooperar y asesorar al Decano y al Honorable Consejo Directivo en todos aquellos asuntos de su competencia y ejercer la representación de la Facultad en el Consejo Asesor de Posgrado de la Universidad Nacional de Córdoba.
- d) Gestionar las actividades en el ámbito de la formación de posgrado, enmarcadas en las políticas emanadas del Honorable Consejo Directivo de la Facultad.
- e) Cooperar con los Centros, Institutos y carreras de posgrado de la Facultad en los asuntos que hagan al mejor cumplimiento de sus objetivos y elevar al Decano las programaciones académicas y presupuestarias elaboradas por sus directivos, previo tratamiento y aval del Consejo Asesor de Posgrado.
- f) Supervisar la organización y el funcionamiento de las carreras y actividades de posgrado conforme a las condiciones y requisitos establecidos por las normativas universitarias y ministeriales vigentes.
- g) Elevar al Decano la propuesta de designación de autoridades de carreras de posgrado formuladas por los directores de los Centros, Institutos y carreras que se inscriban en el ámbito de la Facultad, previo tratamiento y aval del Consejo Asesor de Posgrado.
- h) Establecer, en acuerdo con el Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad, los criterios de financiamiento de las carreras, cursos, seminarios u otras actividades de posgrado así como los regímenes de arancelamiento y becas.
- i) Proponer, en virtud de las recomendaciones del Consejo Asesor de Posgrado y en coordinación con la Secretaria Administrativa y los Directores de Centros e Institutos y carreras, si correspondiere, políticas de captación y gestión de los recursos necesarios para el funcionamiento de las carreras de posgrado y gestionar la obtención de fondos, subsidios, donaciones y cualquier otro aporte económico para sus fines.
- j) Supervisar la designación y contratación de docentes, especialistas o personal de apoyo en forma permanente o temporal, para reforzar las áreas de enseñanza de posgrado que sean necesarias, considerando las solicitudes elevadas por los directores de los Centros, Institutos y Carreras de la Facultad.



- k) Gestionar ante las Áreas pertinentes de la Facultad las demandas que hacen al buen funcionamiento de las actividades de posgrado.
- l) Implementar propuestas que favorezcan la articulación del grado con el posgrado en el ámbito de la Facultad.
- m) Elevar al Decano y al Honorable Consejo Directivo una memoria anual de las actividades realizadas por la Secretaría.

II. B) DEL CONSEJO ASESOR DE POSGRADO (CAP)

ARTÍCULO 6º: En el ámbito de la Secretaría se constituye el Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales integrado por:

- a) Seis (6) profesores que se desempeñen como autoridades de carreras de posgrado de la Facultad, y serán dos (2) por doctorado, dos (2) por maestría y dos (2) por especialización en carácter de titulares. Tres (3) profesores en carácter de suplentes generales, uno por cada una de los niveles de posgrado. Todos serán propuestos por la Secretaria de Posgrado en base a la consulta realizada a los directores de las carreras respectivas.
- b) Tres (3) profesores regulares de la Facultad que deberán tener título de posgrado y ser propuestos por las autoridades de los centros, institutos y carreras que la integran.
- c) Un (1) egresado de grado, un (1) estudiante de posgrado, un (1) egresado de posgrado de carreras de la Facultad, que no deben tener relación de dependencia con la misma, cada uno con su respectivo suplente y aval de sus pares. Para cada caso, el aspirante que presente el mayor número de avales será designado como titular y el segundo como suplente. Los avales serán nominales, firmados y otorgados por personas que deberán cumplir los mismos requisitos que los aspirantes. En caso de que exista mas de un aspirante con idéntica cantidad de avales, el representante será definido mediante sorteo.
- d) Un (1) nodocente de la Facultad, con su respectivo suplente, quien deberá contar con conocimientos administrativos del posgrado, cumplir servicios en el área o realizar tareas pertinentes con el posgrado y tener el aval de sus pares. El nodocente que presente el mayor número de aval de sus pares será designado como titular y el segundo como suplente. En caso de haber más de un postulante con la misma cantidad de avales, se procederá a definir al representante por sorteo.

Todos los integrantes del Consejo Asesor de Posgrado tendrán voz y voto. Los miembros suplentes podrán concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Asesor pero sólo tendrán voz y voto en caso de ausencia de uno de los miembros titulares respectivos.

ARTÍCULO 7º: Los miembros del Consejo Asesor de Posgrado serán designados por el Decano, quien dará cuenta al Honorable Consejo Directivo de su designación y durarán en sus funciones (2) años en sus funciones, pudiendo ser designados por un nuevo período y por única vez.

ARTÍCULO 8º: El Consejo Asesor de Posgrado es un órgano consultivo que brinda asesoramiento al Secretario de Posgrado en la planificación e implementación de las



actividades inherentes al área. Sus funciones son las que establece la Ordenanza de Posgrado vigente en el ámbito de la Universidad, a saber:

- a) Proponer las políticas de gestión del posgrado, atendiendo a áreas de vacancia, génesis de las carreras, instrumentación de becas y fortalecimiento de las carreras.
- b) Evaluar las propuestas de carreras nuevas y las modificaciones de las ya existentes, previo a su aprobación por el Honorable Consejo Directivo.
- c) Coordinar, promover y programar la realización de cursos de Posgrado.
- d) Coordinar actividades de Posgrado con los Centros, Institutos, Facultades, Universidades, y ámbitos dedicados a la investigación y/o vinculación tecnológica y/o artística.
- e) Asesorar a las autoridades de la Facultad sobre la disponibilidad de recursos (humanos, informáticos, bibliográficos, edilicios) para el funcionamiento de las carreras de Posgrado.
- f) Proponer políticas mediante las cuáles la Facultad pueda obtener, asignar y distribuir los recursos generados por las actividades de posgrado.
- g) Fortalecer la interrelación del grado con el Posgrado integrando las carreras de Posgrado a la Facultad.
- h) Participar en la elaboración y/o modificación de los reglamentos relativos a las carreras de Posgrado.
- i) Convocar a dos reuniones anuales de Directores de carreras de posgrado, una en la primera mitad del año y otra en la segunda mitad del año, para coordinar aspectos académicos, pedagógicos y organizacionales que atañen a las carreras.

ARTÍCULO 9º: El Consejo Asesor de Posgrado sesionará con la mayoría simple de sus miembros y se reunirá una vez al mes, el día que a tal efecto se acuerde en la primera reunión del año convocada por el Secretario de Posgrado. De cada sesión se labrará un acta que deberá ser refrendada por los miembros presentes. El Secretario de Posgrado podrá convocar a sesiones extraordinarias por cuestiones de carácter urgente y cuando las circunstancias lo ameriten a criterio de éste. Tanto el tratamiento de los temas, sometidos a discusión en el seno del Consejo Asesor de Posgrado, como las decisiones a las que se arriben serán principalmente por consenso, subsidiariamente y sólo en caso de ser necesario, se someterán a votación cuya resolución será por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Secretario de Posgrado estará autorizado para votar.

III) OTRAS CONSIDERACIONES

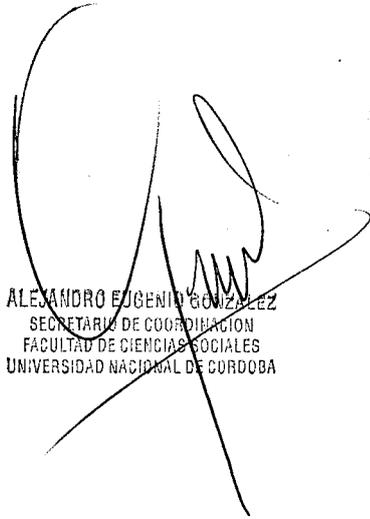
ARTÍCULO 10º: Cualquier circunstancia no prevista en el presente reglamento deberá ser elevada por el Secretario de Posgrado al Honorable Consejo Directivo para su tratamiento y decisión.

ARTÍCULO 11º: Dejar sin efecto toda norma o disposición de la Facultad que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.

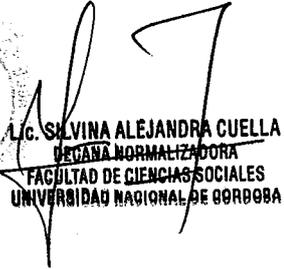
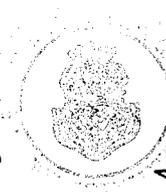


CLAUSULA TRANSITORIA

ARTÍCULO 12º: Hasta tanto se constituya el Honorable Consejo Directivo, todas las funciones atribuidas al mismo en este Reglamento, serán ejercidas por el Decano- según art. 3 de la Res. HCS 725/2016 – quien podrá solicitar al H. Consejo Consultivo recomendación y/o asesoramiento al respecto.



ALEXANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



LIC. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA